

Identificación del expediente

Asunto: Resolución de otorgamiento de una subvención directa a favor del Consorcio de Residuos del Segrià para la financiación del proyecto de ampliación y mejora de la planta de tratamiento de lixiviados del Centro de tratamiento de residuos municipales del Segrià.

Exp. Nº: Q0002/2023/7

Antecedentes

1.- En fecha 22 de febrero de 2023 el Consorcio de Residuos del Segrià solicita a la Agencia de Residuos de Cataluña el otorgamiento de una subvención directa para la financiación del proyecto de ampliación y mejora de la planta de tratamiento de lixiviados del Centro de tratamiento de residuos municipales del Segrià.

2.- El 14 de marzo de 2023 la Agencia de Residuos emite un requerimiento de documentación con el fin de poder continuar con la tramitación de la subvención. El Consorcio de Residuos del Segrià da respuesta al requerimiento el 31 de marzo de 2023, y aporta la documentación administrativa requerida.

3.- De acuerdo con la documentación presentada el 31 de marzo de 2023, el Consorcio de Residuos del Segrià solicita una subvención por un importe de 832.072,15 €, con el objeto de financiar las actuaciones de inversión pendientes de ejecutar a partir del 21 de marzo de 2023 del proyecto ejecutivo de mejora de la planta de lixiviados, las tareas de la Dirección de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud de estas obras, e incluyendo el importe de provisión para posibles imprevistos propios de la ejecución de un contrato de obras.

4.- Visto el informe técnico emitido por el Departamento de Planificación y Oficina Técnica de la Agencia de Residuos de Cataluña en fecha 25 de mayo de 2023 que informa favorablemente del otorgamiento de una subvención directa dineraria al Consorcio de Residuos del Segrià para la financiación de la ampliación y mejora de la planta de tratamiento de lixiviados para tratar de manera estable hasta 30 m³/día de lixiviados, incorporando los equipos e instalaciones adecuados a la calidad de lixiviado proveniente de depósito controlado, planta de tratamiento de fracción resto y la planta de compostaje de fracción orgánica, e incluyendo los servicios necesarios de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, en el Centro de tratamiento de residuos municipales del Segrià, con un importe máximo de 832.072,15 €.

Vistos los informes técnicos complementarios emitidos por el mismo Departamento en fecha 12 de octubre de 2023 i 25 de octubre de 2023.

5.- Visto que en la sesión número 187 del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña, celebrada el día 24 de julio de 2023, se ha aprobado por unanimidad de los asistentes el inicio de los trámites para obtener de la Generalitat de Catalunya la autorización para dotar presupuestariamente el proyecto de "construcción de una planta de lixiviados en el Segrià por importe de 832.072,15 €".

6.- Visto el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente a esta subvención de 17 de julio de 2023.

7.- Visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Apoyo Legal a la Contratación, Subvenciones y Convenios en fecha 18 de septiembre de 2023.

8.- Vist l'Acord aprovat en la sessió del Govern del dia 21 de novembre de 2023, pel qual s'autoritza l'Agència de Residus de Catalunya a concedir una subvenció directa al Consorci de Residus del Segrià per a l'ampliació i millora de la planta de tractament de lixiviat del Centre de tractament de residus municipals del Segrià, per un import de 832.072,15 euros.

9.- Vista la propuesta de resolución de otorgamiento de una subvención directa a favor del Consorcio de Residuos del Segrià para financiar el proyecto de ampliación y mejora de la planta de tratamiento de lixiviados del Centro de tratamiento de residuos municipales del Segrià.

Fundamentos de derecho

1.- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

4.- Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.- Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de los residuos.

6.- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña; en concreto, el artículo 14 relativo a convenios de colaboración y el artículo 15 sobre la actividad subvencional.

7.- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

8.- Decreto 245/1993, de 14 de septiembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Residuos de Cataluña (actualmente, Agencia de Residuos de Cataluña).

9.- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención general de la administración del estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

10.- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

Resuelvo

Primero.- Otorgar al Consorcio de Residuos del Segrià una subvención directa dineraria por importe de ochocientos treinta y dos mil setenta y dos euros con quince céntimos (832.072,15 €) para financiar la ampliación y mejora de la planta de tratamiento de lixiviados para tratar de manera estable hasta 30 m³/día de lixiviados, incorporando los equipos e instalaciones adecuados a la calidad de lixiviado proveniente de depósito controlado, planta de tratamiento de fracción resto y la planta de compostaje de fracción orgánica, e incluyendo los servicios necesarios de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, en el Centro de tratamiento de residuos municipales del Segrià.

Este importe se podrá reducir a la baja en función del resultado final de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El importe de la subvención se otorga con cargo en la partida presupuestaria 761.00.01 del presupuesto de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2023 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestaria.

Segundo.- La subvención queda afectada a la financiación del proyecto de ampliación y mejora de la planta de tratamiento de lixiviados del Centro de tratamiento de residuos municipales del Segrià. Concretamente, el objeto de la subvención es la financiación de la parte no ejecutada en el marco del Convenio de colaboración firmado el 26 de febrero de 2010 entre el Consorcio de Residuos del Segrià y la Agencia de Residuos de Cataluña.

De acuerdo al proyecto técnico aprobado, las actuaciones incluyen las acciones necesarias para ampliar la capacidad para tratar de manera estable hasta 30 m³/día de lixiviados, incorporando los equipos e instalaciones adecuados a la calidad de lixiviado proveniente de depósito controlado, planta de tratamiento de fracción resto y la planta de compostaje de fracción orgánica, e incluyendo los servicios necesarios de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.

Tercero.- El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas será hasta el 31 de diciembre de 2024.

El plazo para la justificación de las actuaciones subvencionadas será hasta el 31 de marzo de 2025.

Quart.- Con el fin de justificar los gastos, el Consorcio de residuos del Segrià deberá presentar a la Agencia de Residuos de Cataluña, mediante la plataforma EACAT, el documento de justificación normalizado junto con la documentación acreditativa del gasto subvencionado que permitan justificar la realización o cumplimiento del objeto de la subvención, y los recibos o documentos acreditativos de haber efectuado el pago, así como la documentación técnica que desde la Agencia de Residuos de Cataluña sea requerida.

La información a aportar en el formulario normalizado será la siguiente:

1. Certificación que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida la subvención y de acuerdo con las obligaciones impuestas en la resolución de otorgamiento.
2. El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no supera el coste de la actividad subvencionada. En este sentido, declaro que se ha informado de las subvenciones otorgadas por el mismo concepto hasta la fecha de la presente justificación
3. Certificación que el coste de la adquisición de los gastos subvencionados no es superior al valor de mercado.
4. Certificación que el importe imputado a esta justificación sólo incluye la parte de IVA no deducible por parte del ente beneficiario.
5. Que se ha dado cumplimiento los apartados 3 y 4, del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con la redacción dada por la modificación contenida a la Disposición final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, sin perjuicio que las contrataciones necesarias para realizar el proyecto se tendrán que someter a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en los términos que esta establezca, y a los principios de publicidad y concurrencia, y de acuerdo con la normativa de contratación vigente actualmente.

6. Que cuando el importe del gasto ha superado los umbrales establecidos a la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus características especiales no haya en el mercado bastante número de entidades que los realicen, presten o suministren, o a no ser que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
7. Certificación que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social y que este nos autoriza la Agencia de Residuos de Cataluña a solicitar información, previa al pago, con el fin de comprobar que el beneficiario está al corriente de estas obligaciones.
8. Certificación que todos los documentos originales relacionados están al poder de esta entidad y si procede serán presentados a solicitud del ARC.
9. Certificación del envío de toda la información que debe contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y las ayudas que haya concedido, de acuerdo con lo que establece el artículo 95.f) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
10. Certificación, si procede, de los fondos con que se ha financiado la actuación subvencionada.
11. Relación de las facturas y justificantes de pago presentados como justificante de la gastos.
12. Adjuntar los documentos escaneados o digitalizados y, en caso de factura electrónica, deberá estar en formato xml, anteriormente relacionados.
13. Certificado de titularidad bancaria donde realizar el pago, si procede.
14. Adjudicación/adjudicaciones de las obras.
15. Certificaciones de obra aprobadas.
16. Documentación técnica, económica y administrativa de cualquier modificación que se produzca: justificaciones, aprobaciones, liquidaciones, planos detallados, especificaciones técnicas, etc.
17. Modelo de declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria.
18. En caso de que la entidad tenga la posibilidad de deducirse el IVA como consecuencia de la aplicación de la regla de prorrata, adjuntar al modelo 390, Declaración Resumen Anual del IVA.
19. Documentación técnica, económica y administrativa de cualquier modificación que se produzca: justificaciones, aprobaciones, liquidaciones, planos detallados, especificaciones técnicas, etc.

Las unidades responsables de la Agencia de Residuos de Cataluña se encargarán de realizar el control, el seguimiento y la comprobación de la información aportada por el Consorcio, derivada de la ejecución de las actuaciones subvencionadas. En cualquier caso, el Consorcio debe atender las solicitudes de más información.

El pago se debe hacer una vez el departamento técnico correspondiente del ARC haya emitido informe favorable sobre el gasto justificado.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera, con carácter general, gasto realizado aquella que haya sido efectivamente pagada antes de que finalice el periodo de justificación.

De acuerdo con las previsiones del artículo 98 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Agencia podrá efectuar pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada y que comportarán el pago por una cuantía equivalente a la justificación presentada y aceptada, previo informe favorable del Departamento del ARC responsable de su seguimiento, previa presentación de un certificado del interventor en el cual se declare que los pagos a cuenta que se reciban se destinarán al pago de las facturas justificativas presentadas.

Asimismo el ARC podrá autorizar un pago a cuenta del 100% del gasto justificado, previa aportación de la documentación acreditativa del gasto realizado de acuerdo con el establecido en el apartado 3 y 4, conjuntamente con la presentación de un certificado del interventor en el cual se declare que el recibido se destinará al pago de las facturas justificativas presentadas y previo informe favorable del departamento responsable del ARC.

En este caso, el beneficiario, dentro del plazo de 30 días naturales desde la recepción de la transferencia efectuada por el ARC, deberá enviar el justificante del pago efectuado.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de subvenciones procedentes de otras fuentes, públicas o privadas, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Sexto.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.

Séptimo.- El beneficiario se obliga a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Tramitar, aprobar y efectuar el/los correspondiente/s expediente/s de contratación de las actuaciones objeto de la presente subvención.
- Realizar las actuaciones subvencionadas de acuerdo con la normativa ambiental vigente y justificarlas ante la Agencia de Residuos de Cataluña de acuerdo con la subvención.

Octavo.- El beneficiario debe dar cumplimiento a lo que establece la normativa aplicable en materia de publicidad.

El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención. Estas medidas de difusión se tienen que adecuar al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración.

Noveno.- La tesorería comprobará el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones tributarias ante la Generalitat, y en caso contrario, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos a percibir por el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, tanto si son de naturaleza tributaria como si no lo son.

Décimo.- El beneficiario está obligado a facilitar toda la información y la documentación que la Agencia de Residuos de Cataluña, la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de cuentas u otros órganos competentes le puedan requerir relacionada con el objeto y la finalidad de la subvención otorgada.

En cualquier momento se puede pedir al beneficiario la información y la documentación relacionada con el objeto y finalidad de la subvención.

El beneficiario queda obligado a informar en la Agencia de Residuos de Cataluña de la percepción de cualquier subvención para la misma finalidad y a proponerle cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención, que, si procede, deberá ser expresamente autorizado por el órgano concedente.

Undécimo.- De conformidad con lo que establece el artículo 90 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario de la subvención debe someter a sus órganos internos e independientes de control la comprobación de la destinación adecuada de esta.

Igualmente, debe garantizar que sus órganos de gobierno conocen, analizan y debaten, de manera directa e independiente de los responsables directos de la gestión, las auditorías hechas sobre las cuentas de la entidad.

Duodécimo.- En virtud de lo que establece el artículo 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario no podrá hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente a los mismos, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad subvencionada.

Asimismo, el beneficiario no puede llevar a cabo las actividades referidas anteriormente, a favor de cualquier otra persona jurídica, por un importe superior a tres mil euros, o inferior, cuando acumuladamente y respecto de un mismo perceptor rebasen en el ejercicio corriente esta cuantía, salvo los casos previstos en el mencionado artículo 92 bis apartados 2 a), b) y c).

Decimotercero.- El beneficiario se compromete a respetar lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Decimocuarto.- Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En concreto, para la contratación de las actuaciones objeto de esta subvención el ente beneficiario debe respetar el que dispone la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se invierten al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Decimoquinto.- Si se acredita que se ha producido alguna de las causas de revocación previstas a la normativa reguladora de finanzas públicas de Cataluña, se deberá iniciar el expediente oportuno, de acuerdo con las reglas que esta determina.

Decimosexto.- La Agencia de Residuos de Cataluña debe dar publicidad a la subvención otorgada de acuerdo con la normativa vigente. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, la información sobre el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas está sometida al régimen de transparencia y, por lo tanto, hay que dar cumplimiento a lo que establece el artículo 15 de la misma norma.

El beneficiario debe comunicar en el órgano concedente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, hay que dar cumplimiento a lo que prevé la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

El beneficiario debe acreditar que ha enviado toda la información que debe contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y las ayudas que haya concedido, de acuerdo con lo que establece el artículo 95. f) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Decimoséptimo.- En caso de que se produzca cualquier alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se prevé la posibilidad de modificar esta Resolución.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 95 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario debe comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones iniciales que determinen un cambio en el proyecto subvencionado o en el calendario de su ejecución, especialmente aquellas dilaciones no imputables al beneficiario derivadas de procedimientos de contratación para la ejecución de la actuación subvencionada, y circunstancias de tipo técnico (aspectos hidrogeológicos, arqueológicos o medioambientales surgidos en la fase de contratación, necesidades de atención a aspectos derivados de trámites urbanísticos u otros relacionados con el proyecto) o causas de fuerza mayor.

Esta comunicación se debe hacer mediante la presentación de una propuesta de modificación, acompañada de una memoria justificativa, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución e incluyendo, si procede, su ampliación.

El órgano concedente, con el informe técnico previo del órgano competente de la Agencia de Residuos de Cataluña, y dentro del plazo máximo de dos meses contadores desde el día siguiente de la entrada de la propuesta en el registro de la Agencia, puede dictar resolución aceptante la modificación propuesta, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la resolución y se ha presentado dentro del plazo previsto.

La resolución que recoja esta modificación no puede afectar a los objetivos perseguidos con la subvención, incluyendo su finalidad, sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para su concesión. La propuesta de modificación se considera desestimada si no se ha notificado la resolución de aceptación en el plazo de dos meses indicado anteriormente.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

Decimooctavo.- El beneficiario se ha adherido al código ético recogido en el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo de GOV/110/2014, de 22 de julio, por el cual se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y el sector público, y se aprueba el texto íntegro.

Decimonoveno.- Si en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución al beneficiario de la ayuda no manifiesta el contrario, se entenderá que acepta la ayuda concedida.

Vigésimo.- Notificar la resolución al Consorcio de Residuos del Segrià y dar la publicidad correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

Indicación del régimen de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el que prevén el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 77 de la Ley 26/2010 y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Firmado electrónicamente,

David Mascort i Subiranas

Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural